



EST-VCT-PARI-089

ESTADO PARI No. 0089-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **11 de octubre** de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501099	MUNICIPIO DE LA PLATA	5	10-10-2023	A-PARI-0734	<p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del Municipio de La Plata - Huila, identificado con Nit 891.180.155-7, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del Municipio de La Plata - Huila, identificado con Nit 891.180.155-7, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 232629437 del 05 de octubre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 05 de octubre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación del Municipio de La Plata - Huila, identificado con Nit 891.180.155-7, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8911801557231005165821.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización temporal N° 501099, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario:</p>



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato básico minero correspondiente al año 2022, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el sistema integral de gestión minera ANNA MINERIA, se constató que el titular minero no ha realizado su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV del año 2021, I, II, III, IV del año 2022 y I, II del año 2023 (con su respectiva constancia de pago y certificado de origen si a ello hubiese lugar). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">INSTAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal para que de forma inmediata de cumplimiento al requerimiento efectuada bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N°1030 del 6 de diciembre de 2022, notificado por Estado Jurídico N°061 del 7 de diciembre de 2022, en cuanto a la presentación del Plan de Trabajo de Explotación (PTE), conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES- 200-154 del 16 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 798 del 24 de noviembre de 2022. Lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital.INSTAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal para que de forma inmediata de cumplimiento al requerimiento efectuada bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N°1030 del 6 de diciembre de 2022, notificado por Estado Jurídico N°061 del 7 de diciembre de 2022, en cuanto a la presentación de la licencia ambiental o en su defecto el certificado del trámite de expedición de dicha licencia. Cualquiera de los documentos anteriores debe ser expedido por la Autoridad Ambiental de Competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES- 200-154 del 16 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 798 del 24 de noviembre de 2022. Lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital.INSTAR a la beneficiaria para que de forma inmediata de cumplimiento al requerimiento efectuada bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N°1030 del 6 de diciembre de 2022, notificado por Estado Jurídico N°061 del 7 de diciembre de 2022, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 adjuntando el respectivo plano anexo a dicha anualidad y demás documentación soporte del formulario FBM 2021, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 798 del 24 de noviembre de 2022. Lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital.
--	--	--	--	--	---



						<p>4. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 381 del 24 julio de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16882	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	6	10-10-2023	A-PARI- 0735	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA., identificada con NIT 800178816-1 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 232612613 de fecha 05 de octubre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 800178816-1 correspondiente a la sociedad TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA., NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 8001788161231005144319 de fecha 05 de octubre de 2023.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, toda vez que se encuentran correctamente liquidados. No se allegan soportes de pago porque se diligenciaron los formularios en CERO (0).</p>



					<p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran correctamente liquidados. No se allegan soportes de pago porque se diligenciaron los formularios en CERO (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 16882 bajo apremio de multa consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente apruebe la renovación del Plan de Manejo Ambiental-PMA, el cual debe ser renovado cada cinco (5) años, o el certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. Para lo cual se concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 16882 bajo apremio de multa consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar) de los trimestres I y II de 2023, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental SGD y el Expediente Digital Minero NO se evidencia su presentación. Para lo cual se concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a la sociedad titular que Póliza Minero ambiental, número 15-43-101006473 de Seguros del Estado S. A. radicada el 05 de julio de 2022 ANNA MINERÍA No. 54704, será evaluada técnica y jurídicamente y notificada en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM.2. INFORMAR a la sociedad titular que el Programa de Trabajos y Obras PTO allegado como respuesta al requerimiento efectuado mediante AUTO VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, fue evaluado y su resultado notificado a través del Auto PARI N° 681 del 26 de septiembre de 2023.3. INFORMAR a la sociedad titular que el formato básico minero FBM anual 2022, radicado el 12 de enero de 2023 por ANNA MINERÍA No. 63419, será evaluado técnica y jurídicamente y notificada en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM.4. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico N° 383 del 24 de julio de 2023.
--	--	--	--	--	---



						<p>4. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico N° 383 del 24 de julio de 2023.</p> <p>5. INFORMAR al titular que, el Título Minero Contrato de Concesión No. 16882, cuenta con Instrumento Ambiental de acuerdo con la Resolución 1709 de fecha 14 de octubre de 2008, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA, sin embargo mediante Resolución 1828 de fecha 04 de mayo de 2022, la Corporación autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA, en su artículo 4 mantiene la medida preventiva en el Contrato de Concesión No. 16882, impuesta mediante Resolución No. 3664 de fecha 14 de noviembre de 2018, aclarada mediante Resolución 3995 de fecha 14 de noviembre de 2018.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-082	ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE	9	10-10-2023	A-PARI- 0736	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.895.027 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 232824420 de fecha 09 de octubre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' de ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.895.027, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 4895027231009181240 de fecha 09 de octubre de 2023.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>1. NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022 para gravas y arenas de río toda vez que no anexa los certificados de origen o información de producción diaria que convalide la información de producción declarado dentro de los formularios allegados mediante radicado No 20221001801262 de 13 de abril de 2022 por el Titular del contrato FLV-082.</p>



						<ol style="list-style-type: none">2. NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022 para gravas y arenas de río allegados mediante Radicado No 20221001943202 del 08 de julio de 2022 por el Titular de contrato de concesión FLV-082, toda vez que no anexa los certificados de origen o información de producción diaria que convalide la información de producción declarado dentro de los formularios.3. NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022 para gravas y arenas de río toda vez que no anexa los certificados de origen o información de producción diaria que convalide la información de producción declarado dentro del formulario allegado mediante radicado No 20221002096342 de 07 de octubre de 2022 por el titular de contrato de concesión FLV-082.4. NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 para gravas y arenas de río toda vez que no anexa los certificados de origen o información de producción diaria que convalide la información de producción declarado dentro del formulario allegado mediante radicado No 20231002228592 de 13 de enero de 2023 por el titular de contrato de concesión FLV-082. Además, la producción reportada en el formulario no es coincidente con lo reportado en el Formato Básico Minero Anual de 2022 para el trimestre IV de 2022 en la producción de grava de río.5. NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2023 para gravas y arenas de río toda vez que no anexa los certificados de origen o información de producción diaria que convalide la información de producción declarado dentro del formulario allegado mediante radicado No 20231002535432 de 18 de julio de 2023 por el titular de contrato de concesión FLV-082.6. ACEPTAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2021 para gravas y arenas de río y gravas y arenas de cantera declarando cero en producción, toda vez que se evidencian bien diligenciados y registra la firma del declarante responsable de la información incluida dentro de los formularios respectivos, además es concordante con las actividades registradas dentro del último informe de fiscalización realizado dentro de este periodo de tiempo.7. ACEPTAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022 para gravas y arenas de cantera allegados por el Titular del contrato FLV-082 a través del radicado No 20221001943202 del 08 de julio de 2022, donde se declara una producción en ceros (0).8. ACEPTAR el pago allegado por el Titular del contrato FLV-082 mediante radicado No 20221001801262 de 13 de abril de 2022, con comprobante de pago No 49111380 por valor de \$ 4'156.400 de fecha 08 de abril de 2022 y comprobante de pago No 49111387 de Bancolombia por valor de \$ 2'177.400 con fecha de 08 de abril de 2022 anexados a los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022 para gravas y arenas de río.
--	--	--	--	--	--	---



						<p>9. ACEPTAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022 para gravas y arenas de cantera allegados por el Titular del contrato FLV-082 a través del radicado No 20221001943202 del 08 de julio de 2022, donde se declara una producción en ceros (0).</p> <p>10. ACEPTAR el pago allegado por el Titular del contrato FLV-082 mediante radicado No 20221001943202 del 08 de julio de 2022, con comprobante de pago No 49118762 por valor de \$ 2'754.000 de fecha 06 de julio de 2022 y comprobante de pago No 49118749 de Bancolombia por valor de \$ 5'256.900 con fecha de 06 de julio de 2022 anexados a los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022 para gravas y arenas de río.</p> <p>11. ACEPTAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías el trimestre III de 2022 para gravas y arenas de cantera allegados por el Titular del contrato FLV-082 a través del radicado No 20221002096342 de 07 de octubre de 2022, donde se declara una producción en ceros (0).</p> <p>12. ACEPTAR el pago allegado por el Titular del contrato FLV-082 mediante radicado No 20221002096342 de 07 de octubre de 2022, con comprobante de pago 49126662 por valor de \$ 898.000 de fecha 06 de octubre de 2022 y comprobante de pago No 4 No 49126664 de Bancolombia por valor de \$ 470.300 con fecha de 06 de octubre de 2022 anexados a los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022 para gravas y arenas de río.</p> <p>13. ACEPTAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 para gravas y arenas de cantera allegados por el Titular del contrato FLV-082 a través del radicado No 20231002228592 de 13 de enero de 2023, donde se declara una producción en ceros (0).</p> <p>14. ACEPTAR el pago allegado por el Titular del contrato FLV-082 mediante radicado No 20231002228592 de 13 de enero de 2023, con comprobante de pago 49134126 por valor de \$ 1'152.500 de fecha 03 de enero de 2023 y comprobante de pago No 49134127 de Bancolombia por valor de \$ 603.900 con fecha de 03 de enero de 2023 anexados a los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 para gravas y arenas de río.</p> <p>15. ACEPTAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023 para gravas y arenas de río y gravas y arenas de cantera declarando cero en producción, toda vez que se evidencian bien diligenciados y registra la firma del declarante responsable de la información incluida dentro de los formularios respectivos.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLV-082 para que allegue los certificados de origen o la información de producción diaria correspondiente a la producción declarada en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de trimestre I de 2022 para gravas y arenas de río, allegados mediante radicado No 20221001801262 de 13 de abril de 2022.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLV-082 para que allegue los certificados de origen o la información de producción diaria correspondiente a la producción declarada en el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de trimestre II de 2022 para gravas y arenas de río, allegados mediante Radicado No 20221001943202 del 08 de julio de 2022 por el Titular de contrato de concesión FLV-082.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLV-082 para que allegue los certificados de origen o la información de producción diaria correspondiente a la producción declarada en el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de trimestre III de 2022 para gravas y arenas de río, allegado mediante radicado No 20221002096342 de 07 de octubre de 2022.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLV-082 para que allegue los certificados de origen o la información de producción diaria correspondiente a la producción declarada en el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de trimestre IV de 2022 para gravas y arenas de río, allegado mediante radicado No 20231002228592 de 13 de enero de 2023.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLV-082 para que allegue los certificados de origen o la información de producción diaria correspondiente a la producción declarada en el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de trimestre II de 2023 para gravas y arenas de río, allegado mediante radicado No 20231002535432 de 18 de julio de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al Titular de contrato de concesión FLV-082 que la Póliza Minero ambiental No 61-43101000670 de Seguros del Estado con vigencia desde el 23 de diciembre de 2022 hasta el 23 de diciembre de 2023 con un valor asegurado por \$ 659'122.646, allegada mediante radicado No 62873 de 28 de diciembre de 2022, será evaluada mediante tarea No 11541429 en ANNA MINERIA y acogida mediante acto administrativo separado.
--	--	--	--	--	--



					<ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR al Titular de Contrato de concesión FLV-082 que la actualización a los Recursos y Reservas allegado mediante radicados No 20231002336732 y 20231002336722 de 17 de marzo de 2023 fue resuelta mediante Auto PARI N° 0674 del 26 de septiembre de 2023, notificado por Estado Jurídico N° 85 del 27 de septiembre de la misma anualidad.3. INFORMAR al Titular del contrato de concesión FLV-082 que el Formato Básico Minero anual de 2019 allegado mediante radicado 13085-0 en el Sistema Integral Minera de ANNA MINERIA será objeto de evaluación a través de esta misma plataforma y acogido mediante acto administrativo separado.4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión FLV-082 que el Formato Básico Minero anual de 2021 allegado mediante radicado 42154-0 en el Sistema Integral Minera de ANNA MINERIA será objeto de evaluación a través de esta misma plataforma y acogido mediante acto administrativo separado.5. INFORMAR al Titular del contrato de concesión FLV-082 que el Formato Básico Minero anual de 2022 allegado mediante radicado 65071-0 en el Sistema Integral Minera de ANNA MINERIA fue objeto de evaluación mediante tarea No 11762552 a través esta misma plataforma y la misma será acogida mediante acto administrativo por separado.6. INFORMAR al Titular del contrato de concesión FLV-082 que tiene un excedente a su favor correspondiente a NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/C, (\$ 93,56), por mayor pago en la declaración de regalías para gravas y arenas de rio del trimestre I de 2022.7. INFORMAR al Titular del contrato de concesión FLV-082 que tiene un excedente a su favor correspondiente a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/C, (\$ 294,82), por mayor pago en la declaración de regalías para gravas y arenas.8. INFORMAR al Titular del contrato de concesión FLV-082 que tiene un excedente a su favor correspondiente a OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/C, (\$ 836,69), por mayor pago en la declaración de regalías para gravas y arenas de rio del trimestre III de 2022.9. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. 465 del 10 de agosto de 2023.10. INFORMAR al titular que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. FLV-082, se evidenció que no se encuentra en superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.
--	--	--	--	--	--



						<p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16101	ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE	5	10-10-2023	A-PARI- 0737	<p>DISPOSICIONES</p> <p>El día 29 de diciembre de 2022, mediante Radicado No. 20221002209852, se allegó el documento técnico de Estudio de Recursos y Reservas del Contrato de Concesión No. JBK-16101, el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico No. PAR-I No. 588 del 29 de septiembre de 2023, determinando que la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma</p> <p>Po su parte, se procedió a consultar el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural, el señor ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE identificado con cédula de ciudadanía No. 4.895.027 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 232784298 del 09 de octubre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 09 de octubre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación del señor ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE identificado con cédula de ciudadanía No. 4.895.027, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 4895027231009114423.</p> <p>Finalmente, el 09 de octubre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE identificado con cédula de ciudadanía No. 4.895.027, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado para el Contrato de Concesión No. JBK-16101, con radicado No. 20221002209852 del 29 de diciembre de 2022, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 588 del 29 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p>



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, para que ajuste las curvas de nivel del plano topográfico acorde a lo establecido en el numeral 4.3 Topografía del área, de la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 (Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino); de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 588 del 29 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, para que ajuste las grillas del plano topográfico y de más planos presentados en coordenadas geográficas (Latitud y Longitud) de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 588 del 29 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, para que allegue toda la información cartográfica en archivos <u>shp</u> y/o GDB con los cuales pueda ser visualizar los archivos <u>mx</u> presentados y validar dicha información, dicha información debe ser presentada en coordenadas geográficas (Latitud y Longitud) de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 588 del 29 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, para que ajuste todos los porcentajes de gravas y arenas presentados a largo del documento de acuerdo con los Reportes de ensayos de laboratorio de MACRO GRANULOMETRIA EN CAMPO NTC-77; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 588 del 29 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
--	--	--	--	--	---



						<p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, para que valide y ajuste los reportes de laboratorio denominados 03JBK16101344IVCAG y 03JBK16101344IVCAG-G toda vez que tienen un ID de la muestra distinto (01JBK16101344IVCAG y 01JBK16101344IVCAG) al indicado; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 588 del 29 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, para que valide y ajuste la estimación y categorización de los recursos minerales presentados teniendo en cuenta los porcentajes de gravas y arenas obtenidos en los reportes de laboratorio presentados en la carpeta Análisis Granulométricos, dicha estimación debe ser presentada para la totalidad del título y no por unidades de Barras Aluviales y Terrazas Aluviales; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 588 del 29 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, para que presente la información actualizada correspondiente a la Fase IV. Programa de Trabajos y Obras y Fase V. Plan de Cierre y Abandono, información necesaria para evaluar los factores modificadores (tener en cuenta el numeral anterior 3.2.2) que inciden en la estimación y categorización de las reservas mineras; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 588 del 29 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, para que presente la Estimación y Categorización de las Reservas de acuerdo con los parámetros del Comité Internacional para el Reporte de Reservas Mineras (CRIRSCO); de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 588 del 29 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, que todos los planos allegados estén en coordenadas geográficas Magna Sirgas y ajustados a escalas estándar y sus curvas de nivel adecuadas según la extensión del área del proyecto, acorde a lo establecido en el numeral 4.3 Topografía del área, de la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 (Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino); de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 588 del 29 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 588 del 29 de septiembre de 2023. La información técnica del presente Acto Administrativo deberá ser consultada en el Concepto Técnico acogido. 2. INFORMAR al titular que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión N° JBK-16101, se encuentra en superposición total con áreas restringidas de minera de nombre RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA- ACTUALIZADO 06/10/2019 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ5-13591X	ANCIZAR CARRILLO, ALBERTO BARRERO GONGORA, FRANKLYN PEREZ SAAVEDRA, MARIA FABIOLA PRADA	2	10-10-2023	A-PARI- 0738	<p>DISPOSICIONES</p> <p>09 de junio de 2023 bajo radicado No. 20231002468062, el titular del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, allego actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico No. PAR-I No. 591 del 03 de octubre de 2023, determinando que el mismo es técnicamente NO</p> <p>CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, se recomienda NO APROBAR y RECHAZAR dicha actualización.</p>



**GUTIERREZ,
JENNY PAOLA
BELTRAN
SASTOQUE**

En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de los señores **ANCIZAR CARRILLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14219476, **ALBERTO BARRERO GONGORA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3045905, **FRANKLYN PEREZ SAAVEDRA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93127010, **MARIA FABIOLA PRADA GUTIERREZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51814210 y **JENNY PAOLA BELTRAN SASTOQUE** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1030522590, se evidenció que:

Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de los señores **ANCIZAR CARRILLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14219476, **ALBERTO BARRERO GONGORA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3045905, **FRANKLYN PEREZ SAAVEDRA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93127010, **MARIA FABIOLA PRADA GUTIERREZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51814210 y **JENNY PAOLA BELTRAN SASTOQUE** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1030522590; **NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES** de acuerdo con Certificado No. 232591791, 232591916, 232592004, 232592085 y 232592182 del 05 de octubre de 2023 respectivamente.

Así mismo, el 05 de octubre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de los señores **ANCIZAR CARRILLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14219476, **ALBERTO BARRERO GONGORA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3045905, **FRANKLYN PEREZ SAAVEDRA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93127010, **MARIA FABIOLA PRADA GUTIERREZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51814210 y **JENNY PAOLA BELTRAN SASTOQUE** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1030522590 verificando que **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLE FISCAL**, según certificado No. 14219476231005111818, 3045905231005111840, 93127010231005111908, 51814210231005111932 y 1030522590231005112004 respectivamente.

En igual sentido, el 05 de octubre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores **ANCIZAR CARRILLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14219476, **ALBERTO BARRERO GONGORA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3045905, **FRANKLYN PEREZ SAAVEDRA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93127010, **MARIA FABIOLA PRADA GUTIERREZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51814210 y **JENNY PAOLA BELTRAN SASTOQUE** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1030522590, acreditando que **NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:

APROBACIONES.

- 1. NO APROBAR y RECHAZAR** la actualización del Programa de Trabajos y Obras, presentado para el Contrato de Concesión No. HJ5-13591X con el radicado N° 20231002468062 del 09 de junio de 2023 de conformidad con lo evaluado y concluido en el numeral segundo del **Concepto Técnico No. PAR-I No. 591 del 03 de octubre de 2023**, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. REITERAR lo establecido mediante Auto N°565 del 06 de septiembre de 2023 (Notificado por Estado Jurídico No. 76 del 07 de septiembre de 2023), donde se determinó: ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de las actividades mineras en el FRENTE DENOMINADO 2 DEL SECTOR 3 teniendo en cuenta que en primera instancia no está autorizado en el PTO y segundo por seguridad minera ya que se encuentra agrietamientos en la parte superior y este genera riesgos de deslizamiento hacia el nivel 0 donde opera la maquinaria, lo anterior teniendo en cuenta que no cumple con un diseño minero, de igual manera no se cuenta con procedimientos de trabajo seguro, uso de los EPP adecuados. Con coordenadas N 4.249984 W 74.9511865, N 4.2506564 W 74.951134.2. INFORMAR que de considerarlo pertinente deberá presentar un nuevo documento de actualización del PTO, en el cual se le recomienda tener en cuenta las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.2 para la estimación de la reserva del presente concepto técnico, ASI MISMO considerar que se hace necesario presentar inicialmente un estudio Mineralógico, Fisicoquímico y Geológico de campo en el cual conste y se certifique (por un laboratorio) que el mineral a explotar "RECEBO", requiere para su extracción minera el uso de explosivos; toda vez que acorde al glosario de terminología el mineral RECEBO es aquel que en su estructura se encuentra altamente meteorizado y puede ser removido de forma mecanizada o manual (sin el uso de explosivos). No obstante, en el caso de que exista una roca o mineral diferente al mineral RECEBO que requiera ser explotada por parte de los titulares mineros, deberá analizarse si esta se encuentra aprobada o no dentro de la minuta del contrato de concesión, y ejecutar el correspondiente trámite que le sea aplicable para su explotación. Lo anterior es debido, a que la actualización del programa de trabajos y obras -PTO contempla el arranque del mineral RECEBO con explosivos, lo cual no es válido técnicamente, puesto que se trata de un mineral que se encuentra altamente meteorizado y permite su explotación de forma mecanizada o manual.3. INFORMAR que las labores mineras se deberán desarrollar acorde al Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado mediante Auto GTRI No. 217 del 17 de marzo de 2009 y por tal motivo no se podrán aperturas nuevas áreas o frentes de trabajo4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. PAR-I No. 591 del 03 de octubre de 2023.5. RECORDAR a la titular del contrato de concesión No.HJ5-13591X, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada.
--	--	--	--	--	---



						<p>6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°HJ5-13591X, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>7. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión N°HJ5-13591X, se encuentra en superposición con ZONA MACROFOCALIZADA TOLIMA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KIN-08181	GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC S.A.S.	10	10-10-2023	A-PARI- 0739	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal la sociedad GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC S.A.S identificada con NIT No. 901262007-3, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. KIN-08181, y, evidencio que:</p> <p>En revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal del 05 de octubre de 2023 se evidenció que, la sociedad GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC S.A.S identificada con NIT No. 901262007-3, cuenta con</p> <p>vigencia INDEFINIDA y que dentro de su objeto social se encuentra "...el desarrollo de las siguientes actividades: La exploración y explotación minera, La construcción de obra civil, proyectos de construcción de vivienda de interés social, urbanismos y relacionados a este sector; la presentación de servicios de asesoría, interventoría, construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil y conexas, la elaboración de toda clase de estudios, diseños y proyectos; (...)"</p>



					<p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC S.A.S identificada con NIT No. 901262007-3, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 232624072 de fecha 05 de octubre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 901262007-3 correspondiente a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC S.A.S, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLES FISCALES, según Código de Verificación No. 9012620073231005161057 de fecha 05 de octubre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 05 de octubre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor JUAN JOSE PARRA SOTTO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.474.629, en calidad de Representante Legal de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC S.A.S en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. KIN-08181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 594 del 27 de octubre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. NO APROBAR la modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al primer (I) trimestre del año 2022, allegado mediante radicado No. 20221001996932 del 1 de agosto de 2022, toda vez que no se encuentran diligenciados correctamente al no contar con la firma del declarante y al ser incorrecto el precio base para liquidación de regalías para cada uno de los minerales reportados; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 594 del 04 de octubre de 2023.2. NO APROBAR la modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2022, allegado mediante radicado No. 20221001996932 del 1 de agosto de 2022, toda vez que no se encuentran diligenciados correctamente al no contar con la firma del declarante; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 594 del 04 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	--



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KIN-08181 para que allegue la modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al primer (I) trimestre del año 2022, toda vez que, no se encuentran diligenciados correctamente al no contar con la firma del declarante y al ser incorrecto el precio base para liquidación de regalías para cada uno de los minerales reportados; lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 594 del 04 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KIN-08181 para que allegue la modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2022, toda vez que, no se encuentran diligenciados correctamente al no contar con la firma del declarante y al ser incorrecto el precio base para liquidación de regalías para cada uno de los minerales reportados; lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 594 del 04 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KIN-08181 para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023, con su respectivo pago y el certificado de origen, teniendo en cuenta que, verificado el Sistema de Gestión Documental (SGD) y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado estos formularios; lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 594 del 04 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
--	--	--	--	--	--



4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **KIN-08181** para que allegue Certificado de Estado del Trámite para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, el cual deberá ser expedido por la Autoridad Ambiental competente; lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 594 del 04 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
5. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **KIN-08181** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el literal **D)** del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, constituya la Póliza Minero Ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión No. KIN-08181, teniendo en cuenta que, se debe presentar documento original firmado por el titular o su representante legal, condiciones generales y recibo de pago; obligación que deberá presentar a través del aplicativo ANNA Minería; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 594 del 04 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 594 del 04 de octubre de 2023.
2. **INFORMAR** a la sociedad titular que, el Formulario Básico Minero Semestral de 2019, presentado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 42276-0 del 09 de febrero de 2022; será evaluado a través de esta plataforma y notificados en debida forma.
3. **INFORMAR** a la sociedad titular que, el Formulario Básico Minero Anual de 2019, presentado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 42281-0 del 09 de febrero de 2022; será evaluado a través de esta plataforma y notificados en debida forma.
4. **INFORMAR** a la sociedad titular que, el Formulario Básico Minero Anual de 2020, presentado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 42283-0 del 09 de febrero de 2022; será evaluado a través de esta plataforma y notificados en debida forma.
5. **INFORMAR** a la sociedad titular que, el Formulario Básico Minero Anual de 2021, presentado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 42290-0 del 09 de febrero de 2022; será evaluado a través de esta plataforma y notificados en debida forma.



						<p>6. INFORMAR a la sociedad titular que, el Formulario Básico Minero Anual de 2022, presentado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 63775-0 del 19 de enero de 2023; será evaluado a través de esta plataforma y notificados en debida forma.</p> <p>7. RECORDAR a la sociedad titular que, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023, con su respectivo pago y el certificado de origen, deberá ser presentado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, es decir hasta el próximo 13 de octubre de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAB-08081	ORLANDO JOSÉ DUEÑAS PINTO	4	10-10-2023	A-PARI- 0740	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor ORLANDO JOSÉ DUEÑAS PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19223467, se evidenció que:</p> <p>Consultado el certificado de vigencia de la cédula del señor ORLANDO JOSÉ DUEÑAS PINTO, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 05 de octubre de 2023, se pudo constatar que se reporta en estado vigente según código de verificación No. 6817451147.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor ORLANDO JOSÉ DUEÑAS PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19223467; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 232597017 del 05 de octubre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 05 de octubre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor ORLANDO JOSÉ DUEÑAS PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19223467, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 19223467231005114956.</p>



					<p>Así mismo, el 05 de octubre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor ORLANDO JOSÉ DUEÑAS PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19223467, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAB-08081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 596 del 04 de octubre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los formularios de regalías de los trimestres I-II-III-IV de 2022 y I-II de 2023 (allegados mediante radicado N°20221001910382 del 17 de junio de 2022, N°20221002208682 del 29 de diciembre de 2022 y N°20231002527032 del 14 de julio de 2023) para los minerales Gravas y Arenas, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 596 del 04 de octubre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JAB-08081, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano anexo a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 596 del 04 de octubre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JAB-08081, para que allegue el acto administrativo de otorgamiento del instrumento ambiental o certificado de estado de trámite de la Licencia Ambiental a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 596 del 04 de octubre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 596 del 04 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	505529	MUNICIPIO DE FLORENCIA	3	10-10-2023	A-PARI-0741	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 505529, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 597 del 06 de octubre de 2023:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 505529, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo motivado y separado frente a la solicitud de renuncia allegada en el aplicativo AnnA minería con Número de evento: 489017 y Número de radicado: 81745-0 de Fecha 19 de septiembre de 2023, el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales.INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 597 del 06 de octubre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	505530	MUNICIPIO DE FLORENCIA	3	10-10-2023	A-PARI-0742	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 505530, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 598 del 06 de octubre de 2023:</p>



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 505530, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo motivado y separado frente a la solicitud de renuncia allegada en el aplicativo AnnA minería con Número de evento: 489011 Número de radicado: 81742-0 Fecha 19 septiembre del 2023, el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales.INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 598 del 06 de octubre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIG-161	HOLMER HERNANDO MARTINEZ	2	10-10-2023	A-PARI- 0743	DISPOSICIONES <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. EIG-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero,</p> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular que la póliza de cumplimiento minero ambiental N°61-43-101000488, requerida mediante la resolución No. 001119 del 29 de noviembre de 2019, radicada en Anna Minería bajo el No. 29773, será evaluada y notificada en dicha plataforma mediante acto administrativo separado.INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 602 del 06 de octubre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES	3	10-10-2023	A-PARI- 0744	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. DKD-131 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero,</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el pago de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021.2. APROBAR el pago de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I y II del año 2022. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2022 junto con su plano anexo, a través del aplicativo Anna Minería. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2022; I y II trimestre de 2023 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar y certificados de origen. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 638 del 07 de junio de 2022, bajo causal de caducidad para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO
--------------------------	---------	------------------------------	---	------------	-----------------	--



						<ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.DKD-131, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR- No. 0638 del 07 de junio de 2022 con relación a presentar el certificado no mayor a noventa (90) días emitido por CORTOLIMA, mediante el cual se informe el estado actual de la medida preventiva de suspender todas las actividades de explotación de mármol para el contrato DKD-131. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.DKD-131, que se acogerá mediante acto administrativo separado frente a la evaluación técnica realizada al FBM Anual de 2021 por el aplicativo Anna Minería, que le será notificado conforme a las disposiciones legales.4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 603 del 06 de octubre de 2023.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DL4-163	CONSTRUISEÑ OS AGROEQUIPOS COMERCIAL – CONACOM LTDA-	5	10-10-2023	A-PARI- 0745	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. DL4-163, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero,</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>se procedió a verificar la capacidad legal de la SOCIEDAD CONSTRUISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL-CONACOM LTDA-, identificada con NIT 800045199 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 09 de octubre de 2023, se evidenció que el termino de duración es indefinido y su objeto social es: Desarrollar la exploración, explotación, beneficio y comercialización de minerales...”</p> <p>Que consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, se verificó en el certificado No. 232221037 del 29 de septiembre del 2023 (SIRI: 400004050), que la</p>



					<p>sociedad CONSTRUISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL - CONACOM LTDA. Cuenta con una INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ARTÍCULO 8 LITERAL C. a partir de la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión No. JE2-11412X.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. DL4-163, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 604 del 06 de octubre de 2023:</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. No aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2019 debido a que no fueron presentados los soportes de pago de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico PARI No. 145 del 25 de febrero de 2022.2. No aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021, debido a que no fue presentado el soporte de pago3. No aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2022, debido a que no fue presentado el soporte de pago y fueron mal liquidados.
--	--	--	--	--	---



					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DL4-163, Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 05 de junio de 2022, y la presente a través del aplicativo Anna Minería habilitada para tal fin. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>5. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DL4-163, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2022 junto con su plano anexo, a través del aplicativo Anna Minería. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>6. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DL4-163, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2022, con sus respectivos soportes de pago y certificados de origen. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <p>7. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DL4-163, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2023, con sus respectivos soportes de pago y certificados de origen. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--



Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.

8. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. DL4-163, bajo **Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001**, para que allegue los soportes de pago de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2019 de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico PARI No. 145 del 25 de febrero de 2022.
9. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. DL4-163, bajo **Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001**, para que allegue los soportes de pago de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021, I y II de 2022. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. DL4-163, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 0169 del 10 de marzo de 2022, para que presente los pagos y los formularios para la liquidación de regalías de los años 2015, 2016 2017,2018 teniendo en cuenta que durante las visitas se seguimiento y control se relacionaron y evidenciaron labores de producción, cargue de mineral y personal operativo y el titular no reporto producción. **NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO**
2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. DL4-163, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR- No. 0169 del 10 de marzo de 2022 con relación a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre del año 2021 con los respectivos soportes de pago a que haya lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 145 del 25 de febrero de 2022. **NO SE EVDIENCIA SU CUMPLIMIENTO.**
3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. DL4-163, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR- No. 0169 del 10 de marzo de 2022, no ha presentado el Formato Básico Minero Anual de 2021.
4. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 604 del 06 de octubre de 2023.



						<p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	HFN-082-1	CRISTAN DAVID MORENO TRUJILLO	2	10-10-2023	A-PARI-0746	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. HFN-082-1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 605 del 06 de octubre de 2023:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal P) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HFN-082-1, para que allegue el complemento al Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para la Fiscalización Diferencial. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HFN-082-1, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022; I y II trimestre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 605 del 06 de octubre de 2023.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-08091	GOLIAT S.A.S	4	10-10-2023	A-PARI- 0747	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHS-08091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero,</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>se procedió a verificar la capacidad legal de la SOCIEDAD GOLIAT S.A.S-, identificada con NIT 830139442 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 10 de octubre de 2023, se evidenció que el termino de duración es indefinido y su objeto social es: LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MINERALES, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE LAS DIVERSAS RAMAS DE LA INGENIERIA Y LA MINERIA...”</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHS-08091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 606 del 06 de octubre de 2023:</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. No aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2021, requerido mediante AUTO PAR-I N°609 de 02 de junio de 2022. hasta tanto sean allegado los certificados de origen de acuerdo con lo establecido en el memorando N°20233210373633 del 03 de mayo de 2023.2. No aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de año 2022, requerido mediante AUTO PAR-I N°0215 del 13 de abril de 20223, hasta tanto sean allegado los certificados de origen de acuerdo con lo establecido en el memorando N°20233210373633 del 03 de mayo de 2023.3. No aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2023, hasta tanto sean allegado los certificados de origen de acuerdo con lo establecido en el memorando N°20233210373633 del 03 de mayo de 2023.



					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IHS-08091, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los certificados de origen de las regalías del II y IV trimestre de 2021, IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico No. 606 del 06 de octubre de 2023. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IHS-08091, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación No. 11403571. realizada por medio de la plataforma Anna Minería a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101010256 con vigencia del 24 de noviembre de 2022 al 23 de noviembre de 2023.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IHS-08091, que la documentación allegada Mediante oficio de radicado No. 20231002468912 del 13 de junio de 2023, con relación al Programa de trabajos y Obras-PTO, será evaluada en un concepto por separado y acogido mediante acto administrativo en el que se informarán las disposiciones a las que haya lugar y notificado de manera oportuna.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IHS-08091, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación al formato básico minero anual 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IHS-08091, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación realizada al formato básico minero anual 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IHS-08091, que cuenta con un saldo a favor de doscientos setenta pesos M/CTE (\$270) correspondiente al pago de las regalías del IV trimestre del año 2022.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IHS-08091, que cuenta con un saldo a favor de trescientos sesenta y seis pesos M/CTE (\$366) correspondiente al pago de las regalías del I trimestre del año 20237. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IHS-08091, que cuenta con un saldo a favor de trescientos seis pesos M/CTE (306) correspondiente al pago de las regalías del II trimestre del año 2023
--	--	--	--	--	--



						<p>8. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 606 del 06 de octubre de 2023.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	16988-010	NINI JOHANA CORREA	3	10-10-2023	A-PARI-0748	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-010 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal P) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-010, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para la Fiscalización Diferencial; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 195 del 29 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal K) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-010, para que allegue el Instrumento de Control y Manejo Ambiental o Certificado de inicio de trámite ante la Autoridad Ambiental competente; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 195 del 29 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.



					<p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-010, para que instale la respectiva señalización en el área del subcontrato (informativa, preventiva y de seguridad en las vías de acceso); lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 195 del 29 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>No obstante, la implementación de la señalización aquí requerida será verificada en la próxima visita de fiscalización programa al área del subcontrato.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 195 del 29 septiembre de 2023.</p> <p>2. INFORMAR al subcontratista que, en la visita de fiscalización integral no se observaron afectaciones al componente abiótico ni biótico, por causa de la actividad minera del subcontrato No. 16988-010, como tampoco, ningún tipo de contingencia ambiental, ya que no se está desarrollando ningún tipo de actividad minera extractiva.</p> <p>3. RECORDAR al subcontratista que, deberá mantenerse al día con las obligaciones contractuales derivadas del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-010.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-10V	KAREN DANIELA GALLEGO SÁNCHEZ	3	10-10-2023	A-PARI- 0749	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° FLV-10V se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se de cumplimiento a las instrucciones técnicas dispuestas en el informe de visita PAR I N° 141 del 08 de septiembre de 2023, las cuales serán verificadas en próxima inspección, en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Se debe implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en vías de acceso y en zonas de explotación.❖ Se debe cumplir lo estipulado en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022, reglamento de higiene y seguridad de las labores a cielo abierto. <p>Para lo cual se concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los cotitulares que deben mantenerse al día las obligaciones contractuales del título minero.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 141 del 08 de septiembre de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
		CAMILO ANDRÉS GALLEGO SÁNCHEZ				



CONTRATO DE CONCESIÓN	FLE-151	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE- ASOVOLEXMA	3	10-10-2023	A-PARI- 0750	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° FLE-151 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la asociación titular: REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de vista de fiscalización PARI N° 142 del 08 de septiembre de 2023, las cuales serán verificadas en la próxima inspección, en cuanto a:<ul style="list-style-type: none">- Implementar sistema de control de ingreso y salida de personal.- Realizar capacitaciones en todo lo relacionado con seguridad minera y trabajos seguros.- Cumplir con lo requerido en el decreto 539 del 8 de abril de 2022, reglamento de higiene y seguridad a las labores mineras a cielo abierto.- Implementar en su totalidad el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST. Para lo cual se concede el término de TREINTA (30) DÍAS , contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se le imputan. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INFORMAR a los titulares que de forma permanente se debe dar cumpliendo a lo estipulado en el Decreto 539 de 2022 "Reglamento de Higiene y Seguridad en labores Mineras a Cielo Abierto.MANTENERSE al día con las obligaciones contractuales del título minero.INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 142 del 08 de septiembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	16988-006	LUZ ESTELLA ARROYAVE MARTINEZ	3	10-10-2023	A-PARI- 0751	<p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-006 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal P) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-006, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para la Fiscalización Diferencial; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 191 del 27 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal K) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-006, para que allegue el Instrumento de Control y Manejo Ambiental o Certificado de inicio de trámite ante la Autoridad Ambiental competente; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 191 del 27 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-006, para que instale la respectiva señalización en el área del subcontrato (informativa, preventiva y de seguridad en las vías de acceso); lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 191 del 27 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. <p>No obstante, la implementación de la señalización aquí requerida será verificada en la próxima visita de fiscalización programa al área del subcontrato.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 191 del 27 septiembre de 2023.



						<ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al subcontratista que, en la visita de fiscalización integral no se observaron afectaciones al componente abiótico ni biótico, por causa de la actividad minera del subcontrato No. 16988-006, como tampoco, ningún tipo de contingencia ambiental, ya que no se está desarrollando ningún tipo de actividad minera extractiva. 3. RECORDAR al Subcontratista que, deberá mantenerse al día con las obligaciones contractuales derivadas del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-006. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	16988-007	ADRIANA MARIA ARANGO BERMUDEZ	3	10-10-2023	A-PARI-0752	<p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-007 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal P) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-007, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para la Fiscalización Diferencial; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 192 del 28 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.



					<p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal K) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-007, para que allegue el Instrumento de Control y Manejo Ambiental o Certificado de inicio de trámite ante la Autoridad Ambiental competente; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 192 del 28 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-007, para que instale la respectiva señalización en el área del subcontrato (informativa, preventiva y de seguridad en las vías de acceso); lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 192 del 28 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>No obstante, la implementación de la señalización aquí requerida será verificada en la próxima visita de fiscalización programa al área del subcontrato.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 192 del 28 septiembre de 2023.</p> <p>2. INFORMAR al Subcontratista que, en la visita de fiscalización integral no se observaron afectaciones al componente abiótico ni biótico, por causa de la actividad minera del subcontrato No. 16988-007, como tampoco, ningún tipo de contingencia ambiental, ya que no se está desarrollando ningún tipo de actividad minera extractiva.</p> <p>3. RECORDAR al Subcontratista que, deberá mantenerse al día con las obligaciones contractuales derivadas del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-007.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	16988-008	LIGIA CECILIA ARROYAVE MARTÍNEZ	3	10-10-2023	A-PARI-0753	<p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-008 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal P) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-008, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para la Fiscalización Diferencial; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 193 del 28 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal K) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-008, para que allegue el Instrumento de Control y Manejo Ambiental o Certificado de inicio de trámite ante la Autoridad Ambiental competente; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 193 del 28 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.



					<p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-008, para que instale la respectiva señalización en el área del subcontrato (informativa, preventiva y de seguridad en las vías de acceso); lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 193 del 28 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>No obstante, la implementación de la señalización aquí requerida será verificada en la próxima visita de fiscalización programa al área del subcontrato.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 193 del 28 septiembre de 2023.2. INFORMAR al Subcontratista que, en la visita de fiscalización integral no se observaron afectaciones al componente abiótico ni biótico, por causa de la actividad minera del subcontrato No. 16988-008, como tampoco, ningún tipo de contingencia ambiental, ya que no se está desarrollando ningún tipo de actividad minera extractiva.3. RECORDAR al subcontratista que, deberá mantenerse al día con las obligaciones contractuales derivadas del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-008.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--



<p>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</p>	<p>16988-009</p>	<p>LUISA JOHANA USMA ARROYAVE</p>	<p>3</p>	<p>10-10-2023</p>	<p>A-PARI- 0754</p>	<p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-009 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal P) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-009, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para la Fiscalización Diferencial; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 194 del 29 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal K) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-009, para que allegue el Instrumento de Control y Manejo Ambiental o Certificado de inicio de trámite ante la Autoridad Ambiental competente; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 194 del 29 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-009, para que instale la respectiva señalización en el área del subcontrato (informativa, preventiva y de seguridad en las vías de acceso); lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 194 del 29 septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. <p>No obstante, la implementación de la señalización aquí requerida será verificada en la próxima visita de fiscalización programa al área del subcontrato.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 194 del 29 septiembre de 2023.
---	-------------------------	--	-----------------	--------------------------	--------------------------------	--



						<ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR al Subcontratista que, en la visita de fiscalización integral no se observaron afectaciones al componente abiótico ni biótico, por causa de la actividad minera del subcontrato No. 16988-009, como tampoco, ningún tipo de contingencia ambiental, ya que no se está desarrollando ningún tipo de actividad minera extractiva.3. RECORDAR al subcontratista que, deberá mantenerse al día con las obligaciones contractuales derivadas del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-009.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0594-73	WILLIAM RODRÍGUEZ URUEÑA	5	10-10-2023	A-PARI- 0755	<p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 0594-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p>APROBACIONES</p> <p>1. DAR POR CUMPLIDOS los requerimientos realizados al titular de la Licencia de Explotación No. 0594-73, mediante Auto PAR-I No. 0163 del 15 de febrero de 2021 (notificado por Estado Jurídico No. 011 del 17 de febrero de 2021), referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Garantizar el cumplimiento del SG-SST y plan de emergencia.</i>• <i>Establecer señalización de frentes de explotación e informativos para el control de riesgos en cada zona de trabajo (producción, secado, horno).</i>• <i>Establecer registro de mantenimiento de equipos y maquinaria (Tractor, motor diésel...)</i>• <i>Implementar registros de producción.</i>• <i>Implementar registro de entrega de EPP.</i>• <i>Establecer una cartelera dónde se publique: Reglamento de higiene y seguridad industrial, política de SST, política de alcohol, tabaco y demás información relevante del SGSST.</i>• <i>Recargar extintores ubicados en la planta de producción de ladrillo y otros elementos de arcilla.</i> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 0594-73 para que, mantenga actualizado El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 198 del 2 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 0594-73 para que, actualice el Plano Topográfico; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 198 del 2 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 198 del 02 de octubre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none">2. RECORDAR al titular abstenerse de realizar actividades mineras, hasta tanto sea levantada preventiva de suspensión impuesta por la corporación Autónoma Regional Tolima CORTOLIMA mediante Resolución No. 0633 del 27 de febrero de 2017, para la Licencia Ambiental 2307 del 16 de octubre de 19963. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	16727	FRANZ MOLLER REYES Y OTROS	3	10-10-2023	AUT-901- 612	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16727, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2003, conforme a la evaluación técnica realizada.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10290333 del 22/JUL/20232. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	16727	FRANZ MOLLER REYES Y OTROS	3	10-10-2023	AUT-901-613	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16727, <u>se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2015</u>, conforme a la evaluación técnica realizada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10291134 del 21/JUL/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	LLT-16451	EDGAR IGNACIO MONTILLA PRADA	3	10-10-2023	AUT-901-614	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LLT-16451, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020, conforme a la evaluación técnica realizada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9146333 del 05/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	LLT-16451	EDGAR IGNACIO MONTILLA PRADA	2	10-10-2023	AUT-901-615	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LLT-16451, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2015, conforme a la evaluación técnica realizada.</p>



						<ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11816725 del 21/JUL/20232. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	RFN-08361	MAQUICRANE SAS	3	10-10-2023	AUT-901- 616	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RFN-08361, se aprueba la póliza Minero Ambiental No. 14-43-101011212 expedida por Seguros del Estado, de acuerdo a la evaluación técnica y jurídica realizada.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12537637 del 26/JUL/20232. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12537635 del 28/AGO/20233. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	3126	EXPLORACION S MINERAS FLOR AMARILLO	3	10-10-2023	AUT-901- 617	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 3126, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022, de acuerdo a la evaluación técnica realizada.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10481511 del 19/AGO/20232. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	3126	EXPLORACION S MINERAS FLOR AMARILLO		10-10-2023	AUT-901- 618	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 3126, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101001096, conforme a la evaluación técnica y jurídica.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10294218 del 19/AGO/20232. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 10294216 del 15/JUN/20223. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLORACION	19047	BENITO RUSINQUE BERNARDINO	3	10-10-2023	AUT-901- 619	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19047, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022, de acuerdo a la evaluación técnica realizada.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11653668 del 19/JUL/20232. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	19448	INVERSIONES LIMA DE COLOMBIA SA	3	10-10-2023	AUT-901- 620	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19448, se aprueba el Formato Básico Minerode 2020.</p>



						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10882797 del 26/JUL/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	RAP-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S	3	10-10-2023	AUT-901- 621	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. RAP-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Activos Mineros de Colombia S.A.S:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento No.65-43-101003326, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a la misma, referente a su valor asegurado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EHP-151	ALIRIO RICARDO CASTILLO Y OTRO	2	10-10-2023	AUT-901- 622	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EHP-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALIRIO RICARDO CASTILLO, OMAR PERALTA CHARRY:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos y/o allegue de nuevo el FBM Anual de 2022 junto con su plano anexo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR	3	10-10-2023	<p>AUT-901-623</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OG3-09061, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LIBORIO CUELLAR:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJC-09371	SOL DE SINAI S.A.S	3	10-10-2023	<p>AUT-901-624</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJC-09371, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8688848 del 17/AGO/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 11 de octubre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea